

INSCRIPCIÓN ABIERTA (*OPEN ENROLLMENT*)

Opciones de inscripción

Los padres de familia o tutores que deseen inscribir en una escuela fuera de la zona de asistencia correspondiente al domicilio del alumno pueden inscribirse en escuelas dentro de este Distrito, sujeto a los procedimientos que siguen. Todos los solicitantes deben presentar un formulario de inscripción abierta debidamente llenado para ser considerados para la inscripción abierta.

Información y solicitud

El Superintendente preparará un paquete de información sobre el proceso de solicitud del Distrito, las normas de aceptación o rechazo y las políticas normativas, reglamentos y procedimientos para la inscripción abierta.

El paquete de información incluirá el formulario de solicitud de inscripción y el Acuerdo de Inscripción Abierta para Padres y Alumnos y advertirá a los solicitantes que deben presentar una solicitud de inscripción electrónica en o antes del 15 de marzo de cada año para recibir una decisión de admisión antes de que termine el ciclo escolar corriente.

Cuando un cambio de domicilio coloca a un alumno fuera de la zona de asistencia de la escuela en la que está inscrito, se debe presentar una solicitud de inscripción abierta dentro de los diez (10) días siguientes al cambio de domicilio a menos de que dicho cambio ocurra durante el cuarto (4º) trimestre del ciclo escolar. Los alumnos que estén asistiendo a la escuela durante el cuarto (4º) trimestre del ciclo escolar tendrán permitido terminar el ciclo escolar corriente.

El alumno que presente una solicitud de inscripción abierta (open enrollment) debido a un cambio de domicilio puede ser admitido como alumno no residente o alumno residente transferido, sujeto a las reglas establecidas en este reglamento. De no completar este proceso o por falta de cupo para alumnos bajo inscripciones abiertas, puede resultar en la baja del alumno al término de los diez (10) días a menos de que haya cupo que permita que el alumno termine el ciclo escolar de acuerdo a las prioridades de inscripción que se describen abajo.

Definiciones del alumno:

1. *“Alumno no residente”* significa un alumno que vive fuera de los límites de asistencia del distrito y desea inscribirse en el distrito.
2. *“Alumno residente transferido”* significa un alumno que vive dentro de los límites de asistencia del Distrito y desea inscribirse a una escuela fuera de su zona de asistencia.

Capacidad

El Superintendente estimará anualmente el exceso de cupo que puede existir para aceptar alumnos residentes transferidos y no residentes. El cupo de la escuela y si la escuela está aceptando actualmente alumnos bajo inscripción abierta, por grado y programa especializado será publicado en el sitio web de cada escuela y será actualizado al menos

**JFB-R
REGLAMENTO**

**JFB-R
REGLAMENTO**

una vez cada doce (12) semanas a menos que no haya cambios que informar. La estimación del exceso de cupo se hará para cada escuela, nivel de grado y programa.

La administración del distrito decidirá si la escuela que el alumno(a) desea inscribirse tiene el cupo para brindar servicios al alumno sin que afecte negativamente las oportunidades educativas de los alumnos residentes que asistan a la escuela correspondiente a su domicilio.

Cuando una escuela, grado o programa alcance su cupo, los únicos alumnos que pueden ser inscritos superando el cupo serán los alumnos residentes. Si, en cambio, la escuela, grado o programa no llena el cupo con alumnos residentes, los lugares disponibles serán llenados con alumnos residentes transferidos y alumnos no residentes de conformidad con las prioridades de inscripción descritas abajo en esta regulación.

Los factores que serán considerados para decidir si una escuela en la cual un alumno desea inscribirse tiene el cupo para brindar servicios al alumno sin afectar negativamente las oportunidades de educativas de los alumnos residentes que asistan a la escuela correspondiente a su domicilio incluyen entre otros:

- A. Inscripción en la escuela, inclusiva de alumnos residentes, residentes transferidos y no residentes inscritos en la escuela en el ciclo previo;
- B. El cupo físico del plantel;
- C. La disponibilidad de miembros del personal del distrito, debidamente calificados, (por ejemplo, directivos, maestros, otros empleados certificados y proveedores de otros servicios relacionados);
- D. El cupo o servicios en un programa especial pertinente incluyendo, pero sin limitarse a la Educación Especial, Programa para alumnos que están aprendiendo el inglés, Programa de Dotados, la Academia Tradicional, etc.;
- E. Disponibilidad de otros recursos.

La Mesa Directiva tomará la determinación final del exceso de capacidad y podrá exigir que los alumnos residentes transferidos o los no residentes estén sujetos a las prioridades y procedimientos de inscripción que se encuentran a continuación.

Criterios de admisión

Todos los solicitantes calificados deben ser admitidos en la medida en que exista un exceso de capacidad. Los alumnos serán aceptados sobre la base de las prioridades de inscripción descritas en este reglamento hasta que la escuela, el grado o el programa hayan alcanzado su cupo.

Como condición para la aceptación, los padres de familia o tutores legales y el alumno deben acordar cumplir con todas las políticas normativas del Distrito, siempre y cuando éstas también se apliquen a los alumnos residentes. La falta de cumplimiento con alguna política del Distrito puede dar lugar a que el alumno sea suspendido, expulsado o no sea aceptado para la inscripción abierta durante el siguiente período de solicitud, a discreción del Distrito. Los padres de familia o tutores legales y el alumno también deben comprometerse con el Acuerdo de Inscripción Abierta entre Padres y Alumnos (JFB-EB).

**JFB-R
REGLAMENTO**

**JFB-R
REGLAMENTO**

No se admitirá a un alumno que haya sido expulsado por cualquier distrito escolar de este estado o que no cumpla con una condición de acción disciplinaria impuesta por cualquier otra escuela o distrito escolar o con una condición impuesta por el tribunal de menores. La aceptación para la inscripción puede ser revocada al encontrar la existencia de cualquiera de estas condiciones.

Además, el Distrito requiere que todos los materiales e información proporcionados por el alumno, sus padres de familia o tutores, sean precisos. Cualquier información falsa o engañosa que se presente al Distrito, o se comparta con un empleado del Distrito, incluyendo la información solicitada o requerida en cualquier solicitud de inscripción abierta o de admisión puede resultar en el retiro inmediato de la inscripción o no ser readmitido a través de la inscripción abierta. Si el Distrito sospecha que la información en el paquete de inscripción es falsa, los padres o tutores pueden ser presentados con la información relativa a la falsificación y tener la oportunidad de responder.

El no proporcionar la información descrita anteriormente en la solicitud de inscripción abierta puede ocasionar la revocación de la aceptación del alumno bajo inscripción abierta.

La aceptación se realiza en término anual y es sujeta a volver a presentar una solicitud para ser revisada cada ciclo escolar.

Prioridades de matriculación

Si se determina que hay un exceso de capacidad para inscribir alumnos adicionales, dichos alumnos serán seleccionados sobre la base de las categorías de prioridad designadas del grupo de alumnos que han completado y presentado correctamente las solicitudes y el Acuerdo de Inscripción Abierta entre Padres y Alumnos.

Los alumnos inscritos al corriente que ya no viven en la zona de asistencia de una escuela como resultado de una mudanza durante el transcurso del ciclo escolar pueden terminar el ciclo escolar corriente al cabo de realizarse una revisión del cupo.

Las prioridades de inscripción y los procedimientos de selección se harán en el orden y de acuerdo con lo siguiente:

- A. Los alumnos residentes para la escuela que corresponde a su domicilio o alumnos residentes transferidos de no haber cupo en la escuela que corresponde a su domicilio.
- B. Los alumnos que regresan a la misma escuela que el ciclo anterior.
- C. Los hermanos de alumnos ya inscritos.
- D. Los hijos de empleados del Distrito.
- E. Los alumnos residentes transferidos y sus hermanos.
- F. Los hijos de personal militar activo.
- G. Los hijos de empleados del Distrito de Preparatorias Agua Fria Union.
- H. Los niños cuyas familias están bajo contrato para la compra de una vivienda o para mudarse en la zona de asistencia de la escuela a la que solicitan inscribirse en el ciclo escolar solicitado.
- I. Alumnos no residentes no inscritos el ciclo escolar previo.

JFB-R REGLAMENTO

JFB-R REGLAMENTO

Si el cupo restante en una escuela es insuficiente para inscribir a todos los alumnos por medio del orden de prioridad anterior, se realizará un procedimiento de selección al azar.

De haber exceso de cupo restante luego de que las solicitudes de inscripciones abiertas sean aprobadas, el Superintendente, luego de recibir aprobación de la Mesa Directiva del cupo disponible en exceso, deberá autorizar inscripciones abiertas adicionales utilizando las prioridades de inscripción descritas anteriormente en el mismo orden en que las solicitudes sean recibidas.

Procedimientos de solicitud para inscripciones abiertas

El padre o tutor del alumno que desea inscribirlo bajo inscripción abierta debe completar la solicitud de inscripciones abiertas y enviarla en línea. La aceptación es aprobada de manera anual y sujeta a volverse a solicitar cada año.

Las solicitudes serán aceptadas a partir de la primera semana de enero. Las solicitudes son aceptadas en el mismo orden en que son recibidas dentro del grupo de prioridad de inscripción. Los nombres de los solicitantes que no puedan ser admitidos serán puestos en una lista de espera establecida para cada grupo de prioridad de inscripción.

El distrito determinará si la admisión del alumno cumple con los criterios de admisión. Para cerciorarse de que el aviso del status de admisión se realice antes de que finalice el ciclo escolar corriente, las solicitudes de inscripciones abiertas deben enviarse a más tardar el 15 de marzo. Si una solicitud es enviada después del 15 de marzo, es posible que los padres o tutores no reciban un aviso del status de admisión hasta que ya hayan comenzado las clases.

Notificación

El Distrito notificará por escrito al alumno emancipado, a sus padres o a su tutor legal si el solicitante ha sido aceptado, se le ha ofrecido inscribirse en otra escuela del Distrito o será colocado en una lista de espera. Si la solicitud del alumno es puesta en lista de espera, el motivo será indicado en la notificación. La notificaciones continuarán a lo largo del año escolar según sea necesario.

Según lo dispuesto por A.R.S. [15-816.07](#) el Distrito y sus empleados son inmunes a la responsabilidad civil por las decisiones relativas a la aceptación o el rechazo de la inscripción de un alumno no residente cuando las decisiones se basan en la aplicación de buena fe de esta política y los requisitos y normas legales aplicables.

Transporte de los alumnos admitidos a través de la inscripción abierta

El Distrito no proporciona transporte a los alumnos inscritos bajo inscripciones abiertas excepto cuando la ley estatal o federal así lo disponga.